

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama recibido á las dos y quince minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«Presidente Consejo á los Generales en Jefe, Capitanes generales de Distrito y Gobernadores de las provincias.

Presentada por el general Zavala, la dimision de la Presidencia del Consejo, del Ministerio de la Guerra, y del cargo de General en Jefe del Ejército del Norte, han presentado tambien sus dimisiones los demás Ministros.

Admitidas por el Presidente del Poder Ejecutivo, he sido encargado de formar nuevo Ministerio, y este

ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidencia y Gobernacion, Sagasta.=Estado, Ulloa.=Gracia y Justicia, Colmenares.=Guerra, Serrano Bedoya.=Marina, Arias.=Hacienda, Camacho.=Fomento, Navarro Rodrigo.=Ultramar, Romero Ortiz.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 4 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,
José García Cachena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 26 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ. VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y leida y aprobada el acta de la anterior, se empezó la entrega en Caja de los quintos que han correspondido á esta Provincia en la reserva extraordinaria de 125000 hombres hallándose presentes los funcionarios que en el día de hoy deben,

con arreglo á la ley desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Frumales.—Gabriel Muñoz Vela, número 5, declarado soldado en el ayuntamiento donde nada alegó y manifestando en caja ser hijo de viuda pobre, se desestimó la exencion por estemporánea y se le declaró soldado.

Zarzuela del Pinar.—Reconocido en apelacion Teodoro Criado Perez, número 2; y habiendo resultado útil, ingresó en caja.

Id.—Miguel de Frutos Olmos, número 6, declarado exceptuado en el ayuntamiento y reclamado por el número 13; pero resultando que su hermano ha ingresado en caja con el número 3, y que el padre no tiene mas hijos se confirmó dicho fallo.

Navas de Oro.—Aniceto Blanco Gomez, número 4; no se presentó y se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Fermin Rubio, núm. 2, alegó en el ayuntamiento que habia sido excluido en reemplazos anteriores por defecto físico, y resultando del certificado que presenta que fué por exencion legal, se confirmó el fallo del ayuntamiento y se le declaró soldado.

Id.—Toribio Arévalo Capa, núm. 6, declarado soldado en el ayuntamiento aunque alegó ser hijo único de viuda pobre; pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 30 años, se desestimó la exencion é ingresó en caja.

Id.—Cipriano Narros Sanz, núm. 7, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó que mantenía á su hermano huérfano; pero no justificándose en el expediente presentado que le venga manteniendo con un año de anticipacion, se confirmó dicho fallo.

Id.—Nicasio del Campo Gonzalez, número 8, declarado soldado en el ayuntamiento por no haberse presentado, alegó ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el servicio; afirmado por los interesados ser hijo único de viuda que tiene otros tres sirviendo en el ejército, se mandó ingresar en caja con recurso pendiente.

Id.—No habiéndose presentado Juan Rebollo Barbado, número 9, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Remigio Rebollo Sanz, núm. 10, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre casada con pobre é impedido, y reclamado por los interesados; reconocido el padrasto resultó útil

para trabajar, y aun cuando justifica la pobreza, teniendo la madre su marido que la mantenga, se le declaró soldado.

Villaverde de Iscar.—Simon de la Fuente, núm. 1, manifiesta hallarse alistado en la Fresneda de Cuellar, y habiéndose acordado pertenecer á Villaverde, ingresó en caja.

Id.—Victoriano Sanz Martin, número 2, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. No se presentó por estar alistado en Campas, pero despues de la rectificacion del alistamiento y sorteo por lo cual se acordó decir á la Comision de Valladolid que le escluya de aquel pueblo, formándose mientras tanto el expediente de prófugo y entregándose el suplente.

Id.—Celestino Colomo Alonso, número 7, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de padre impedido; confesada por los interesados la pobreza del padre, fué reconocido, y no resultando el impedimento, se confirmó dicho fallo.

Ontalvilla.—Juan Conde Martin, número 3, excluido en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por el núm. 9; pero habiendo justificado la viudez y pobreza de la madre se confirmó dicho fallo.

Id.—Manuel Arranz Romero, número 5, declarado exento en el ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio, fué reclamado por el número 9, habiendo justificado servir por suerte en la reserva de Segovia su hermano Juan, se le declaró exceptuado.

Narros.—Pedro Alvarez Arranz, número 2, exceptuado en el ayuntamiento por tener otro hermano en el ejército y reclamado por los interesados. Habiendo justificado que su hermano Felipe sirve en la reserva de Segovia, y no teniendo mas hermanos, se confirmó dicho fallo.

Id.—Felipe Blanco Izquierdo, número 3, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado por Mateo Alonso, pero habiendo justificado la exencion, se le declaró exceptuado.

Id.—Mariano Sastre Morales, número 4, declarado soldado en el ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, pero resultando que paga mas de cien pesetas de contribucion, se le declaró soldado.

Capital.—Habiéndose presentado Nicasio de Marcos Gilsanz, núm. 21, se

acordó sobreseer en el expediente de prófugo, y que ingresara en caja, dando de baja al suplente que correspondía.

Aguilante.—Reconocidos en apelacion los mozos Saturio Valdezán Rodríguez, núm. 4, Isidoro Santos de Diego, núm. 6, Santos Sanz Gerónimo, número 18 y Vicente Alonso Rebolledo, número 17, y habiendo resultado útiles se les declaró soldados.

Id.—Cipriano Pastor Aragón, número 5, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó tener otro hermano en el ejército, pero no habiéndolo verificado, ingresó en caja con recurso pendiente.

Id.—Dionisio Rodríguez Izquierdo, núm. 7, excluido en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre y no resultando el impedimento, ingresó en caja el mozo.

Id.—Juan Alonso Cáceres, número 9, justificó haberse declarado inútil en el reemplazo de 1868, y quedó exceptuado.

Id.—Pedro Maderuelo Pérez, número 10, declarado soldado en el ayuntamiento á pesar de haber alegado ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento, y habiendo acreditado la pobreza, se le declaró exceptuado.

Id.—No habiéndose presentado Ignacio Sacristán García núm. 11, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Juan Yubero García núm. 12, alegó ser hijo de viuda pobre que resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se confirmó el fallo del ayuntamiento é ingresó en caja.

Id.—Genaro Peinador Santos número 15, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre é impedido, fué reclamado por los interesados justificada la exencion por confesion de los interesados se le declaró exceptuado.

Id.—Eulogio Cerezo Yubero número 19, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los interesados, los cuales desistieron de la reclamacion y quedó exceptuado.

Id.—Valentin Peinador Gomez número 21, declarado soldado en el ayuntamiento y hallándose preso en Cuellar, se acordó reclamar su presentacion con la debida seguridad para el 14 de Setiembre próximo, á fin de que sea filiado sin perjuicio de empezar á contar el tiempo del servicio desde que estinga la condena.

Carbonero el Mayor.—Habiéndose presentado voluntariamente é ingresado en caja Braulio Garcia Gomez núm. 4, se acordó sobreseer el expediente de prófugo mandado instruir, dándose de baja al último suplente.

Chitún.—Gabino del Rio Alvarez número 1, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario impedido, pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

Olmbrada.—Mariano B. rduño de Dios núm. 6, declarado soldado sin perjuicio de justificar que tiene otro hermano en el ejército y habiéndolo verificado en este día se le declaró exento.

Id.—Reconocidos en apelacion Tomás Zorrilla Gozalo núm. 8, Máximo Zorrilla Gozalo núm. 11 y Santos Garcia Martin núm. 16, y habiendo resultado útiles ingresaron en caja.

Id.—Maquel Escolar Garcia núm. 15, declarado soldado en el ayuntamiento y habiendo justificado su inutilidad en 1871 se le declaró exceptuado.

Fuente el Olmo de Iscar.—Juan Arranz Alonso núm. 5, declarado soldado en el ayuntamiento y apela como hijo de sexagenario pobre pero habiendo confesado que el padre es rico se desestimó la exencion.

Ojones.—Andrés Peinador Valle número 5, declarado soldado en el ayun-

tamiento aun cuando alegó tener otro hermano en el ejército pero no justificándolo ingresó en caja con recurso pendiente hasta que lo verifique.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Fermin Merino Gozalo núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por los números 3 y 4, pero habiendo justificado su exencion se confirmó dicho fallo.

Id.—Bernabé Muñoz Velasco núm. 5, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre. Justificó la pobreza y los contrarios convinieron en que pasaba de 60 años el padre, pero reconocido su otro hijo Cirilo mayor de 17 años y no resultando impedido para el trabajo se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Navalmanzano.—Casimiro Aguado Alvarez núm. 2, excluido en el ayuntamiento como inútil de sorteos anteriores reclamado por los interesados y habiéndolo justificado quedó excluido.

Id.—No habiéndose presentado Ramon Servero Zabaloja núm. 5, Isidoro Gomez Gilsanz núm. 7, Juan de Pablos Gomez núm. 13, y Mariano Magdaleno Gomez núm. 15, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Leandro Garcia Arranz núm. 5, fué declarado soldado por no justificarse hijo de pobre impedido, reconocido el padre no resultó el impedimento y se confirmó dicho fallo.

Id.—Hedonso Gomez Gascon número 6, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre impedido pero resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años se le declaró soldado.

Id.—Mateo Gomez Alvarez número 12, excluido en el ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre y reclamado por los interesados, pero habiendo la escepcion se confirmó dicho fallo.

Id.—Francisco de Olmos Pablos número 14, fué reclamado pero habiendo justificado ser hijo de sexagenario pobre se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exento.

Id.—Mariano Garcia Gomez núm. 20, declarado soldado en el ayuntamiento pero habiendo ingresado en caja su hermano Magdaleno con el núm. 8, y confesando los interesados que el padre no tiene mas hijos se le declaró exceptuado.

Id.—Juan Otero Gomez núm. 24, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó mantener á una hermana huérfana pero teniendo esta 21 años de edad se le declaró soldado.

Id.—Juan Santos Gilsanz con el número 22, exceptuado en el ayuntamiento por ser hijo de sexagenario pobre reclamado por los interesados, pero habiendo justificado su exencion se confirmó dicho fallo.

Id.—Braulio Garcia Gomez núm. 23, se le declaró excluido por corresponder al alistamiento de Carbonero el Mayor.

Sacramenia.—Jacinto Castro Arévalo núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado en zeli que tenia otro hermano en el ejército y habiéndolo verificado en este día se le declaró exento.

Id.—No habiéndose presentado Gerónimo Gonzalez de la Fuente núm. 4, ni Santiago Paul de la Fuente núm. 11, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Tomás Arranz Melero núm. 7, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que es hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército y no acreditándolo tampoco en este acto pasó á caja.

Id.—Luis Arranz Sanz núm. 8, declarado soldado en el ayuntamiento alegó estar manteniendo á su madre poltita y no constituyendo exencion lo alegado se le declaró soldado.

Id.—Miguel Martin San Juan, número 10, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando está alistado en Cuellar; pero siendo mayor de 25 años y llevando de residencia en Sacramenia los dos últimos, se resolvió la competencia á favor de este pueblo, y no habiéndose presentado el mozo, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Miguel Lázaro Bermejo, número 13, exento en el ayuntamiento por estar sufriendo condena de presidio mayor y siendo de los excluidos por la ley, la Comision dispuso se llamara al suplente.

Id.—Antonio Pascual Martin, número 14, alegó en el ayuntamiento ser hijo de viuda pobre, hoy no reclama ni justifica la exencion, por lo cual se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole soldado.

Arroyo de Cuellar.—Cipriano Gomez Muñoz, núm. 3, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por el núm. 6, pero habiendo justificado la exencion, se confirmó dicho fallo.

Id.—Mariano de Benito Sanz, núm. 4, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó ser hijo de pobre impedido y justificó la pobreza, fué reconocido, el padre y habiendo resultado el impedimento, se revocó el fallo del ayuntamiento y se le declaró exceptuado.

Id.—Eusebio Morales Tormejón, número 5, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. Visto el expediente y contra informacion y resultando que no mantiene á la madre porque esta se halla casada canónicamente y la mantiene su marido, se confirmó el fallo del ayuntamiento y se le declaró soldado.

Id.—Aquilino de Beaito, núm. 6, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó tener un hermano en el servicio y ser curador y conservador de sus bienes, se desestimó la exencion por impropcedente y pasó á caja donde reconocido resultó útil condicionalmente de cuyo fallo apeló; y habiéndose confirmado ante la Comision, ingresó en dicha caja.

Id.—No habiéndose presentado Benito Morales Arranz, núm. 1, Juan Pérez Carrasco, núm. 8 y Aquilino Alonso Bual, núm. 17, se mandó instruir los expedientes de prófugos.

Id.—Gabriel Oviedo Bermejo, número 5, justificó su exencion por mantener una hermana impedida y huérfana y en su consecuencia, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Id.—Mariano Garcia Díez, núm. 6, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por José Salamanca, pero en vista de lo que resulta del expediente y la contra informacion, se confirmó dicho fallo.

Id.—Simon Martinez Escolar, núm. 7, declarado soldado en el ayuntamiento, fué reconocido en caja declarado útil y apeló, reconocido ante la Comision resultó inútil. Sorteados los tres facultativos procedieron á nuevo reconocimiento y habiéndole considerado útil, ingresó en caja.

Id.—Celestino Llorente Garcia, número 9, exceptuado en el ayuntamiento por ser hijo de sexagenario pobre. Justificada la edad y pobreza, se le declaró exento.

Id.—Mariano Toronato Chicote, número 11, justificó su exencion de hijo de sexagenario pobre, y en su consecuencia se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Chañe.—Juan Sastre Acebes, número 14, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar ser hijo de viuda pobre, casada con sexagenario pobre y tener otro hermano en el servicio, pero justificada la exencion, se revocó dicho fallo y quedó exceptuado.

Id.—Alejandro Oviedo Chicote, número 16, fué reconocido en apelacion y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Id.—Cecilio Catalina Garcia, número 19, declarado útil en caja, apeló el señor Diputado de la misma y reconocido ante la Gomision resultó inútil y por notoriedad y de conformidad con los interesados, se le declaró exento.

Chañe.—Cándido Acebes Chicote, número 20, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre y habiéndolo verificado ante la Comision, se le declaró exceptuado.

Campo de Cuellar.—Reconocido en apelacion Roman Mozo Maroto, núm. 2, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Cuevas de Provanco.—No habiéndose presentado Miguel Serrano Martinez número 1, y Mariano Pascual Meler, número 4 se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Atanasio Melero Sacristan, número 8, declarado soldado en el ayuntamiento apesar de alegar ser hijo de madre impedida y tener otro hermano en el ejército. Justificó estar en el servicio dicho hermano, pero confesando que la madre paga mas de 50 pesetas de contribucion, se confirmó dicho fallo.

Fresneda de Cuellar.—No habiéndose presentado Anastasio Yuste Alonso, número 5, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Cefeirio Perez Martin, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó mantener á su padre sexagenario y pobre. Presentó expediente y resultando del mismo que no mantiene al padre, se le declaró soldado.

Mata de Cuellar.—Leon Estéban Muñoz, núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento, justificó haberse casado civilmente en 23 de Julio ultimo, en su consecuencia se revocó dicho fallo y quedó excluido.

Id.—No habiéndose presentado Mariano Arévalo Alonso, núm. 5, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Reconocido en apelacion Nicolás Muñoz Santos, núm. 6, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Id.—Hallándose incluido en el alistamiento de Valde Torres, Patricio Alvarode Pablos, núm. 9, se decidió á su favor la competencia, manifestándose así á la Comision provincial de Madrid.

Torrealla del Pinar.—Estéban Berzal Sanz, núm. 4, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por los interesados; pero habiendo justificado la exencion, se confirmó dicho fallo.

Id.—Luis Vela Rodriguez, núm. 5, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que es hijo de pobre impedido; y no verificándolo tampoco en este acto, ni habiéndose presentado el padre para ser reconocido, ingresó en caja con recurso pendiente, hasta el 14 de Setiembre.

San Martín y Mudrian.—Justificado por Pedro Fuentetaja Otero, núm. 1, que fué inútil en reemplazos anteriores, se le declaró excluido.

Id.—Paulino Garcia Carrasco, número 2, declarado exento como hijo de pobre sexagenario, fué reclamado por los interesados, pero habiendo justificado la exencion, se confirmó dicho fallo.

Cobos de Euentidueña.—Juan Velasco Arranz, núm. 1, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado; pero habiendo justificado la exencion, se confirmó dicho fallo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido en apelacion Mariano del Sol Herrero, núm. 1, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Id.—Hallándose alistado en Fuentepiñel Nicolás Moutag, núm. 5, se decidió á su favor la competencia, excluyéndose de este pueblo.

Id.—Justificando Nicolás Pajares, número 7, que se le declaró inútil en

reemplazos anteriores, se acordó quedar exceptuado.

Id.—Eusebio Velasco, núm. 9, fué reclamado y habiendo justificado ser hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Eulogio Benito Díez, núm. 10, declarado soldado en el ayuntamiento, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre, resultó el impedimento y confesando los interesados que es pobre, se revocó el fallo del ayuntamiento y quedó exceptuado.

Vegafria.—Condenado á muerte por robo y homicidio, Mariano Córdoba Arranz, núm. 1, se acordó que ingrese en caja el suplente.

Id.—No habiendo justificado que está casado civilmente Ventura Arranz Ortega, núm. 5, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole soldado.

San Miguel de Bernuy.—Marcelino Velasco Sanchez, núm. 1, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre, con cuyo fallo se conformó; ante la Comisión alegó la misma excepción, pero no habiendo reclamado en tiempo, se confirmó dicho fallo.

Id.—Luciano Enjuto, núm. 2, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de ciego pobre á quien mantiene y reclamado por los interesados, pero habiendo justificado lo espuesto, se confirmó dicho fallo.

Pinarejos.—Agustín Fuentetaja Escribano, núm. 2, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por el núm. 3, pero resultando que tiene otro hermano soltero, se revocó dicho fallo y se le declaró soldado.

Pinarnegrillo.—No habiéndose presentado Desgracias de Santos Torrego, número 1, Aniceto Santos Gomez, núm. 4, y Lucas Gilsanz Ballesteros, núm. 5, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Id.—Eusebio Escobar Santos, núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento, protestó del sorteo supletorio por tener incoado el expediente de matrimonio civil. La Comisión desestimó la reclamación y pasó á caja.

Id.—Mariano Santos Herranz, núm. 7, declarada soldado en el ayuntamiento, aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. Resultando que es viuda y pobre, se revocó el fallo del ayuntamiento y se le declaró exceptuado, imponiéndose la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde y otro tanto al Secretario del ayuntamiento por no haber querido formar expediente, previniéndose además traigan el suplente el 14 de Setiembre próximo.

Fuentesoto.—No habiéndose presentado Juan Yuste Carbonero núm. 1, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id.—Estando sirviendo por su suerte Nemesio Pascual Nieto núm. 3, se le declaró escluido.

Id.—Martín Fernandez Valentín número 4, exceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario reclamado por los interesados pero habiendo justificado la exención se confirmó dicho fallo.

San Cristóbal de Cuellar.—Reconocido en apelación Urbano Molinero Martín núm. 2, que resultó inútil en caja se le declaró útil condicionalmente ante la Comisión. Sorteado los tres facultativos que previene la ley y reconocido de nuevo, se le declaró útil condicionalmente.

Torreodrada.—Reconocido en apelación Nicasio Blanco Bravo núm. 5, y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Membibre.—Gregorio Gozalo Sanchez núm. 1, fué exceptuado en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por el núm. 5, pero habiendo justificado su exención se confirmó dicho fallo.

Id.—Resultado incluido en Valtien-

das Tomás Domingo Delgado núm. 4, se declaró exceptuado de este alistamiento.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el día de la fecha, ha producido el ingreso en la misma de los hombres que á continuación se expresan:

Frumales.—2, Saturnino Muñoz Gozalo.

3, Emeterio Lopez Cardabá.

5, Gabriel Muñoz Vela.

Zarzuela del Pinar.—1, Antonio Pastor Garcia.

2, Teodoro Criado Perez.

Zarzuela del Pinar.—5, Lucas de Frutos Olmos.

5, Tomás Callejo Criado.

7, Leon Muñoz Calvo.

Fuentidueña.—1, Ulpiano Perez Pajares.

2, Domingo Lázaro Palomar.

Moraleja de Cuellar.—2, Manuel Velasco Acebes.

3, Félix Sombrero Ruano.

Zamarramala.—6, Julian Garcia Gil.

Navas de Oro.—2, Fermín Rubio.

3, Marcelino Gil Arranz.

4, Mariano Velázquez Barbado.

5, Nicolás Bartolomé Redondo.

6, Toribio Arévalo Capa, condicionalmente.

7, Cipriano Narros Sanz.

Navas de Oro.—8, Nicasio del Campo Gonzalez, con recurso pendiente.

10.—Remigio Rebollo Sanz.

Fuertes de Cuellar.—2, Fernando Pesquera Palomero.

3, Esteban Sebastian Arévalo.

Villaverde de Iscar.—1, Simon de la Fuente.

4.—Celedonio Sanz Alonso.

5, Gumersindo Benito Arqueros.

Ontavilla.—1, Valentín Velasco Molina.

2, Juan Conde Sanz.

6, Aquilino Garcia Romero.

7, Julian Delgado Arevalillo.

8, Andrés Gonzalez Muñoz.

Yanguas.—1, Policarpo Miguelañez Bermejo.

2, Marcos Alonso Villazuala.

Narros.—1, Diego de Pedro Zamarron.

4, Mariano Sastre Morales.

5, Pablo Alonso Martín.

Capital.—21, Nicasio Marcos Gilsanz.

Aguilafuente.—4, Saturnio Valdezad Rodriguez.

5, Cipriano Pastor Aragon, con recurso pendiente.

6, Isidoro Santos de Diego, condicionalmente.

7, Dionisio Rodriguez Izquierdo.

8, Esteban Revuelto Ballesteros.

12, Juan Yubero Garcia.

16, Santiago Quiza Ballesteros.

17, Vicente Alonso Rebolledo condicionalmente.

18, Santos Sanz Gerónimo.

Carbonero el Mayor.—4, Braulio Garcia Gomez.

Chaton.—1, Gabino del Rio Alvarez.

Chaton.—2, Eusebio Alvarez de Pedro.

Olombrada.—2, Valentín Cardaba Muñoz.

3, Pio Hernando Esgueva.

4, Ceferino Cachero Díez.

8, Tomás Zorrilla Gozalo.

11, Maximino Zorrilla Gozalo.

12, Justo de Dios del Pozo.

14, Martin Enjuto Escobar.

16, Santos Garcia Martín.

Otonés.—3, Andrés Peinador Valle.

Fuente el Olmo de Iscar.—1, Eustaquio Arranz Alonso.

2, Eugenio Vela de la Calle.

3, Juan Arranz Alonso.

Calabazas.—1, Dionisio Cabrero Vacas, condicionalmente.

2, Gregorio Rojo Lázaro.

Dehesa y Dehesa Mayor.—2, Gumersindo Tejero Cabrera.

3, Bernabé Muñoz Velasco.

Navalmazano.—5, Leandro Garcia Sanz.

6, Idefonso Gomez Gascon.

8, Magaleno Garcia Gomez.

9, Benito Pesquera Vacas.

10, Pedro Arranz Alvarez.

11, Basilio Herros Pablos, condicionalmente.

16, Natalio Cañas Picado.

17, Zacarias Otero Pablos.

18, Juan Gomez Maderuelo.

21, Juan Otero Gomez.

24, Gregorio Alvarez Martínez.

Sacramenia.—1, Clemente Bermejo Sendera.

5, Patricio Santiago Gonzalez.

6, Eustaquio Sanz Andrés.

7, Tomás Arranz Melero.

8, Luis Arranz Sanz.

14, Antonio Pascual Martín.

Valtiendas.—1, Manuel Velazquez Calvo.

2, Pedro Lázaro Garcia.

5, Tomás Domingo Delgado.

4, Santiago Velasco Nieto.

Samboal.—1, Ramon Garcia Calle.

2, Lucas Garcia Maroto.

4, Juan Maroto Peña.

5, Rufino Martín Muñoz.

Arroyo de Cuellar.—2, Martín Muñoz Garcia.

5, Eusebio Morales Torrejon.

6, Aquilino de Benito, condicionalmente.

8, Ignacio Gomez de Gomez.

Chañe.—2, Anastasio Gonzalez Alonso.

4, Eleuterio Colomo del Campo.

7, Simon Martinez Escolar.

12, Bruno Maroto Martín.

16, Alejandro Oviado Chicote.

18, José Herranz Herranz.

21, Feliciano Laguna.

Campo de Cuellar.—1, Mario Gomez Muñoz.

2, Roman Mozo Maroto.

3, Rufino Fernandez Muñoz.

Cuevas de Provanco.—2, Bruno Nieto Sacristan.

5, Alvaro Sacristan Peña.

8, Atanasio Melero Sacristan.

9, Francisco Carrascal Sacristan.

Fresneda de Cuellar.—1, Mariano de Lafuente Merino.

4, Ceferino Perez Martín.

Mata de Cuellar.—4, Andrés Esteban Garcia.

6, Nicolás Muñoz Santos.

8, Roque Nuñez Garcia.

Torreçilla del Pinar.—1, Cándido Martín Serrenes.

2, Ciriaco Hernanz Castro.

5, Luis Vela Rodriguez, con recurso pendiente.

6, Gabriel Sanz Herrero.

San Martín y Mudrian.—3, Mariano Aguado Sanz.

5, Luciano de Frias Gomez.

Cobos de Fuentidueña.—2, Julian Lobo Llorente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—3, Eulogio Abad Lorente.

2, Mariano del Sol Herrero.

2, Segundo Melero.

5, Venancio Merino.

41, Bernardo Pajares.

12, Francisco Mendez, condicionalmente.

Vegafria.—2, Benito Hernando Monjas.

5, Ventura Arranz Ortega.

San Miguel de Bernuy.—4, Marcelino Velasco Sanchez.

5, Anselmo Sanz Gonzalez.

Pinarejos.—1, Severiano Muñoz Villegas, condicionalmente.

2, Agustín Fuentetaja Escribano.

Pinarnegrillo.—2, Eusebio Escolar Santos.

6, Ruperto Alvarez Gilsanz.

Fuentesoto.—2, Juan Arroyo.

5, Basilio de San Higinio.

San Cristóbal de Cuellar.—2, Urbano Marinero Martín, condicionalmente.

3, Aniceto Sanz de Miguel.

4, Julian Marinero San Miguel.

Torreodrada.—2, Julian Blanco Puebla.

5, Nicasio Blanco Bravo.

4, Saturnino Martín del Caz, condicionalmente.

Membibre.—2, Romualdo Díez Nuñez.

3, Miguel Martínez Ruiz.

Redenciones.—Presentadas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la Caja de la Administración económica las 1250 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redención del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Escobar.—2, Eusebio Roda Gonzalez.

5, Pedro Merino Velasco.

Frumales.—3, Emeterio Lopez Cardaba.

Torrecañaballeros.—Hilario Garcia de Don Pedro.

Yanguas.—4, Ramon Sanz Herrero.

Fuentidueña.—2, Domingo Lázaro Palomar.

Aguilafuente.—8, Esteban Revuelta Ballesteros.

16, Santiago Quiza Ballesteros.

17, Vicente Alonso Rebolledo.

Yillaverde de Iscar.—5, Gumersindo Benito Arqueros.

Narros.—1, Diego de Pedro Zamarron.

Navas de Oro.—4, Mariano Velazquez Barbado.

Fuente el Olmo de Iscar.—2, Eugenio Vela Calle.

Carbonero de Ahusin.—6, Frutos Hoyos Vallejo.

Martin Miguel.—4, Justino de Pablos Palomo.

Arroyo de Cuellar.—2, Martín Muñoz Garcia.

Dehesa y Dehesa Mayor.—2, Gumersindo Tejero Cabrera.

Mata de Cuellar.—4, Andrés Esteban Garcia.

Fresnada de Cuellar.—1, Mariano de la Fuente Merino.

Pinarnegrillo.—2, Eusebio Escolar Santos.

Tabanera la Luenga.—1, Juan Iglesias Astudillo.

San Idefonso.—4, Eugenio del Pozo Pantoja.

53, José del Pozo Pantoja.

La Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Se levantó la sesion.

Segovia 26 de Agosto de 1874.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Iglesias, Francisco Merino, Inés Díez y María Cid, por robo de caballerías, en la que he acordado se inserten en el Boletín oficial de la provincia las señas de las aprehendidas, y que los procesados dicen ser suyos; á fin de que si alguna persona creyere son de su propiedad cualquiera de ellas, se persone en este Juzgado á acreditarlo dentro de los cuatro días posteriores á la publicación del presente, pues de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta en el siguiente á dicho término.

Dado en Cuellar á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Otero Valcarce.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Señas de las caballerías.

Un caballo capon, alazan, claro, estrella, cordon corrido, destinado á la carga, de seis cuartas y un dedo.

Un macho cerrado, con algunos lunares en las costillas, una estrella en la frente ó sean pelos intercalados, tambien capon, y destinado á la carga, pelo negro, y seis cuartas dos dedos de alzada.

Una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, con dos heridas en el dorso, marca A en la nalga derecha y fuego entre la espalda y cuello del mismo lado, con pelos blancos intercalados en la frente, y seis cuartas y media y dos dedos de alzada.

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja ni á ninguna otra operacion de reserva, el mozo Julian de la Mata Alvaro, hijo de Leon y Paula Alvaro ya difuntos, declarado soldado por este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto el hermano Pedro de la Mata Sanz por falta de parecer su hermano, se ha instruido el oportuno expediente, con sugesion á las disposiciones de los arts. 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el impropio término de diez dias contados desde este anuncio, se presente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Castroserna de Arriba 26 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano, titular de este pueblo.

Su dotacion será la de 375 pesetas anuales, por la asistencia de 15 familias pobres transeuntes y casos de oficio, cantidad que será satisfecha por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á dicha plaza podrán acudir con sus instancias á esta Alcaldía, en término de 10 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, teniendo en cuenta que los títulos profesionales

de los mismos han de haber sido espedidos antes de Setiembre de 1868.

Los contratos con los vecinos acomodados podrá celebrarlos el profesoer que resulte electo, pues la totalidad de este vecindario consiste en 250.

Aldea del Rey 22 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pablo Losañez.

Juzgado municipal de Adrados.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, dentro del término de treinta dias, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, la provision se hará con arreglo á lo prevenido en la ley municipal. Adrados 22 de Agosto de 1874.—El Juez municipal, Diego Ruano.

Guardia Civil de Segovia.

RELACION nominal de las personas que han contribuido con donativos pecuniarios á remediar la desgraciada suerte de las familias del Sargento y Cabo de la Guardia Civil Andrés Fernandez Lopez y Rufino San Miguel Garcia, alevosamente asesinados en Cuellar el dia dos de Febrero del corriente año.

Table with 3 columns: NOMBRES, Peset., Cent. Lists names and amounts contributed to the Guardia Civil fund.

PARTIDO DE RIAZA.

Riaza.

Table with 2 columns: Name, Amount. Lists names and amounts for the Partido de Riaza.

Table with 2 columns: Name, Amount. Lists names and amounts for the Partido de Riaza, continuing from the previous table.

(Se continuará.)

Del pueblo de Gallegos de Solmiron, provincia de Salamanca, han desaparecido ocho caballerías, propias de Agustin Narrillos, vecino del mismo, cuyas señas son:

Una mula, pelo rojo, labrada de las patas traseras, con untura fuerte en la cadera derecha.

Una id., pelo negro, con bultos en el espinazo, mas pequeña que la anterior.

Una id., pelo negro, cerrada, en el costillar derecho un cacho de uña, bastante alzada.

Una id., pelo castaño, edad seis años, con una raya blanca en la tripa, nequeña de alzada.

Una id., pelo pelicano, edad seis años, bastante picona.

Una yegua careta, cerrada, alzada siete cuartas, con una cria mular.

Una id., colorada, alzada regular, bastante doble, cerrada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos causados y gratificará.

CARBONEO.

Se venden en subasta pública las leñas de Roble, propias para carbon de canutillo de la Mata de Rosueros y Bentrónes en término del Cubillo de esta Provincia, que pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Frias.

El remate tendrá efecto en Madrid en la Contaduría de S. E., calle de Fomento, número 2, el dia 6 de Setiembre próximo de doce á una de su mañana; y en la Administracion de Pedraza, en el mismo dia, de once á doce ante el Administrador D. Antonio Hernandez, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambos puntos.

En el mismo dia se sacan á pública subasta las leñas de Encina existentes en las Hazas del referido Excmo. Sr. Duque de Frias en término de Orejanilla de esta provincia.

La subasta tendrá efecto en los sitios ya citados de Madrid y Pedraza á la misma hora, donde se hallará el respectivo pliego de condiciones.

ALMACEN

DE SAL DE IMON DE HILARIO GRAJALES.

En el Parador de la Concepcion, término de Ontoria, carretera de Madrid, queda establecido a precios convencionales desde este dia.

DEHESA NAVOLOSAL,

sita en término de San Ildefonso.

Se arrienda el aprovechamiento de sus pastos para toda clase de ganados, excepto el cabrío y de cerda. El arrendamiento comenzará el 15 de Setiembre del presente año de 1874. La persona que quiera hacer proposiciones para este arriendo podrá dirigirse á D. Angel Barroeta, Plaza del Calvario en San Ildefonso.